

## SOLICITUD DE ARBITRAJE CENTRO NACIONAL DE ARBITRAJES

### I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Por medio de la presentación del presente formulario, quien lo suscribe solicita al Centro Nacional de Arbitrajes (CNA) su intervención en el proceso arbitral que se especifica más adelante.

El solicitante declara conocer los Reglamentos del CNA y manifiesta su voluntad de cumplirlos.

Si las partes han sometido al CNA un arbitraje de común acuerdo, cada parte deberá completar este formulario. Podrán presentar un mismo formulario si el acuerdo es total.

En caso de no existir acuerdo arbitral previo, el CNA dará curso y traslado a esta solicitud, con el objeto de facilitar una aceptación tácita del arbitraje.

### II. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Nombre y apellidos (Razón Social si fuere persona jurídica)

\_\_\_\_\_

2. R.U.T.

\_\_\_\_\_

3. Domicilio

a. Calle

\_\_\_\_\_

b. Comuna

\_\_\_\_\_

c. Ciudad

\_\_\_\_\_

d. Código postal

\_\_\_\_\_

e. Región

\_\_\_\_\_

f. País

\_\_\_\_\_

4. Teléfono fijo

\_\_\_\_\_

a. Celular

\_\_\_\_\_

b. Fax

\_\_\_\_\_

5. Correo electrónico

\_\_\_\_\_

6. Representante Legal

\_\_\_\_\_

*(En caso de ser Persona Jurídica, será además obligatorio acompañar fotocopia del título o poder donde consta la representación)*

a. Correo electrónico

\_\_\_\_\_

b. Teléfono fijo

\_\_\_\_\_

c. Celular

\_\_\_\_\_

d. Dirección (en caso que sea distinta a la de la representada)

\_\_\_\_\_

### III. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

---

### IV. CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

---

### V. ABOGADO QUE LO REPRESENTARÁ EN EL ARBITRAJE (EN CASO DE ESTAR YA DESIGNADO)

1. Nombre y Apellidos

---

2. Domicilio profesional

- a. Calle 

---
- b. Comuna 

---
- c. Ciudad 

---
- d. Código postal 

---
- e. Región 

---
- f. País 

---

3. Nombre el estudio jurídico al que pertenece

---

4. Teléfono fijo

- a. Celular 

---
- b. Fax 

---

5. Correo electrónico

---

### VI. DATOS DEL FUTURO DEMANDADO

En caso de que sean más de uno, deberá ser señalado agregando a esta solicitud la información respecto de ellos, señalando la información abajo indicada.

1. Nombre y apellidos o razón social

---

2. R.U.T. 

---

3. Domicilio (en caso que pueda existir un domicilio conocido diferente al señalado en el compromiso arbitral, deberá informarse)

- a. Calle 

---
- b. Comuna 

---
- c. Ciudad 

---
- d. Código postal 

---

- e. Región \_\_\_\_\_
- f. País \_\_\_\_\_
  
- 4. Teléfono fijo \_\_\_\_\_
  - a. Celular \_\_\_\_\_
  - b. Fax \_\_\_\_\_
  
- 5. Correo electrónico \_\_\_\_\_

## VII. MATERIA

Exponer brevemente la materia del arbitraje que se solicita. El CNA, para un mejor cometido, podrá solicitar mayor precisión al respecto.

Si el futuro demandante lo estima conveniente, pueden señalar otras soluciones que darían plena satisfacción a sus intereses, con el objeto de facilitar salidas alternativas.

---

---

---

---

---

---

---

## VIII. CUANTÍA

Los honorarios del árbitro y los derechos del CNA se determinan en consideración a la cuantía total estimada del arbitraje.

En caso que la cuantía fuere total o parcialmente indeterminada, los honorarios arbitrales serán determinados prudencialmente por el Comité Ejecutivo del CNA, oyendo al árbitro y teniendo en consideración los antecedentes concretos presentados por las partes.

---

## IX. CLASE DE ARBITRAJE QUE SE SOLICITA

### 1. En cuanto al tipo de procedimiento y calidad del árbitro.

Para casos cuya cuantía no supere las 700 UF, el procedimiento a utilizar será el señalado en el Capítulo VI del Reglamento Arbitral. Para casos cuya cuantía supere las 700 UF pero sea inferior a 3.000 UF, el arbitraje seguirá el procedimiento regular sugerido por el CNA. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán pactar otro tipo de procedimiento, designando al árbitro según las reglas generales.

Para casos de cuantía superior a 3000 UF, el procedimiento será fijado por las partes. En caso que no exista acuerdo, el árbitro se ceñirá a las normas legales.

Para los casos de árbitros arbitradores el Reglamento del CNA señala que existe un sentido de equidad en la legislación vigente, por lo que el árbitro sólo podrá apartarse de ésta por razones poderosas y justificadas.

- a. Arbitraje regular sugerido por el CNA.
- b. Arbitraje abreviado sugerido por el CNA.
- c. Arbitraje de Derecho.
- d. Arbitraje con procedimiento a determinar por el propio árbitro.
- e. Otro procedimiento acordado por las partes.

## 2. En cuanto a la segunda instancia

Las partes podrán designar de mutuo acuerdo a cualquiera de los árbitros autorizados por el CNA para integrar tribunales de segunda instancia. Si nada dijieran, el recurso será conocido y resuelto por tres miembros del Consejo Superior, designados por el Comité Ejecutivo del CNA, para lo cual se entiende que las partes han dado mandato especial para su designación.

El CNA ofrece un sistema de doble instancia tanto para árbitros de derecho como para arbitradores.

La segunda instancia incrementa los costos del arbitraje en un 70%.

- a. Sin doble instancia.
- b. Con doble instancia.

## X. OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Circunstancias especiales que se sugieran o se hayan pactado respecto a cualquier otra circunstancia permitida por la ley y los reglamentos, como por ejemplo procedimiento, calidad del árbitro, regulación de las costas, lugar de celebración del arbitraje, confidencialidad, renuncia de recursos, plazo del arbitraje, multa por retardo en el cumplimiento de la sentencia, lugar del arbitraje, tribunal integrado por tres árbitros, declaración de sábados y febrero como inhábiles, mandato para designar al árbitro en forma inmediata luego de recibida la solicitud, entre otros.

Las partes deberán acompañarse los antecedentes donde constan estos acuerdos, en caso que ya existan.

---

---

---

---

---

## XI. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. Poderes (representación procesal, representación del que suscribió el contrato arbitral, representación del que suscribe la solicitud).
2. Documento donde conste el convenio o cláusula arbitral.  
En caso que no exista convenio o cláusula previa, se dará curso y traslado a esta solicitud (exceptuado el anexo) con el objeto de permitir una aceptación tácita del arbitraje.
3. Otros (señalar)

## XII. ARBITRAJE INTERNACIONAL

Señale las circunstancias que puedan hacer que el conflicto en que se solicita intervenir pueda tener el carácter de internacional, según la ley de arbitraje internacional, y las formas como dicha circunstancia podría probarse.

---

---

---

---

---

FIRMA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

NOTA IMPORTANTE: Si existiere un acuerdo en el nombre del árbitro, este será designado sin más trámite. Las partes podrán realizar todas las gestiones previas que convengan a este propósito.

Podrán designarse árbitros a quienes no figuren en la nómina del CNA, pero su nombramiento deberá ser aceptado por el Consejo Superior, debiendo además el árbitro comprometerse, en forma previa al juramento, a respetar las normas y reglamentos del CNA.

Adicionalmente y de común acuerdo, las partes podrán señalar características especiales que se sugieren para el árbitro, de acuerdo a las circunstancias del caso concreto. Ellas serán consideradas especialmente por el CNA durante el proceso de designación.